

Exhibit R-125

Regulation of Automated Judicial Deposits and Payments,
Circular No. 89-08 (excerpts)

May 15, 2008



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR N° 89-08

Asunto: Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales.

**A LAS INSTITUCIONES, ABOGADOS, SERVIDORES JUDICIALES
Y PÚBLICO EN GENERAL**

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 15-08, celebrada el 12 de mayo de 2008, artículo XXII, aprobó el “*Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales*”, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE DEPÓSITOS
Y PAGOS JUDICIALES**

TÍTULO I

Del Sistema y del personal responsable

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

TÍTULO VII

De los Pagos Judiciales y de las conciliaciones bancarias

CAPÍTULO I

De los Pagos Judiciales

Artículo 66.- Consideraciones generales.

El autorizado puede retirar el dinero en cualquier agencia o sucursal del Banco, independientemente del lugar donde se haya efectuado el depósito. Los retiros de dinero se podrán



Corte Suprema de Justicia

Secretaría General

realizar solamente sobre aquellos depósitos que tengan una autorización de pago emitida por el Despacho Judicial correspondiente o que tengan una autorización de pago automática.

Artículo 67.- Trámite.

Para hacer efectivo el cobro del dinero depositado, el interesado podrá acudir a cualquier agencia o sucursal del Banco; para esto, podrá presentar el carné que lo acredita como usuario del servicio que presta el S.D.J. y el documento de identificación respectivo.

Artículo 68.- Prohibiciones.

Bajo ninguna circunstancia el Banco podrá pagar un depósito judicial si el interesado no se encuentra registrado en la base de datos del Sistema del Banco para ese número de caso, no exista expediente judicial o no presente el documento de identificación.

Artículo 69.- Responsables.

El Juez Encargado del Despacho Judicial es el responsable de autorizar el retiro del dinero del Banco, con base en una resolución dictada para cada caso en particular. El Encargado del Sistema en el Departamento Financiero Contable o en la U.A.R. del respectivo Circuito Judicial, serán los responsables de verificar, diariamente, que las autorizaciones enviadas por el Despacho Judicial sean aplicadas correctamente en el Banco, para que los interesados no tengan ningún problema para retirar el dinero que les corresponde.

Artículo 70.- Del Control.

El Despacho Judicial llevará el control de los dineros autorizados para retiro en el S.D.J. Ese control contendrá el monto de pago autorizado y el nombre y apellidos de las personas autorizadas para retirarlo.

San José, 15 de mayo de 2008.-

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**